SENA

Regional Distrito Capital

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS

DEL TRANSPORTE

C E RT I F I CA:

Que el señor **DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.752.478 de Tunja prestó sus servicios mediante:

Contrato de prestación de servicios O.T. N° 1221 del 27 de diciembre de 2002, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 212 horas de formación profesional integral en el área de caracterización del Transporte a razón de $12.600 cada una.

Contrato de prestación de servicios O.T N° 158 del 22 de julio de 2003, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 200 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte a razón de $12.600 cada una.

Contrato de prestación de servicios O.T. N° 555 del 05 de diciembre de 2003, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 648 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte a razón de $ 12.600 cada una.

Contrato de prestación de servicios O.T (prorroga) N° 296 del 26 de agosto de 2004, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 297 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte a razón de $13.700 cada una.

Contrato de prestación de servicios O.T. N° 459 del 04 de noviembre de 2004, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 180 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte a razón de $14.200 cada una.

Contrato de prestación de servicios O.T. N° 578 del 27 de diciembre de 2004, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 1.104 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte a razón de $16.200 cada una.

Contrato de prestación de servicios O.T. N° 43 del 27 de septiembre de 2005, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 333 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte a razón de $ 16.200 cada una.

Contrato de prestación de servicios N° 017 del 13 de enero de 2006, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 1.104 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte por valor de $ 19.841.088.

Adicion del 11 de diciembre de 2006 al Contrato de prestación de servicios N° 017 del 13 de enero de 2006, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 150 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte por valor de $ 2.454.780

Contrato de prestación de servicios N° 0628 del 18 de diciembre de 2006, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 503 horas de formación profesional integral en el área de Caracterización del Transporte por valor de $ 8'231.695.

Contrato de prestación de servicios N° 062 del 20 de febrero de 2007, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 350 horas de formación profesional integral en el área de Transporte de pasajeros en vehículos automotores de Servicio Público por valor de $6'014.211.

Adicion del 02 de julio de 2007 al Contrato de prestación de servicios N° 0162 del 20 de febrero de 2007, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 94 horas de formación profesional integral en el área de Transporte de pasajeros en vehículos automotores de Servicio Público por valor de $ 1'615.245.

Contrato de prestación de servicios N° 0376 del 21 de agosto de 2007, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 840 horas de formación profesional integral en el área de Conducción de Vehículos de Servicio Urbano de Pasajeros por valor de $ 14'434.106.

Contrato de prestación de servicios N° 0114 del 30 de enero de 2008, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 380 horas de formación profesional integral en el área de Conducción de Vehículos de Servicio Urbano de Pasajeros por valor de $ 6'855.914.

Contrato de prestación de servicios N° 0611 del 24 de septiembre de 2008, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 400 horas de formación profesional integral en el área de Conducción de Vehículos de Servicio Urbano de Pasajeros por valor de $ 7'216.752.

Contrato de prestación de servicios N° 0176 del 29 de enero de 2009, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 800 horas de formación profesional integral en el área de Conducción de Vehículos de Servicio Urbano de Pasajeros por valor de $ 15'541.920.

Regional Distrito Capital

Contrato de prestación de servicios N° 0711 del 15 de septiembre de 2009, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, con una duración de tres (3) meses quince (15) días cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir formación profesional integral en el área de Atención de pasajeros en el Transporte Urbano por valor de $ 8'785.000.

Contrato de prestación de servicios N° 011 del 19 de enero de 2010, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir 1840 horas de formación profesional integral en el área de Atención de pasajeros en el Transporte Urbano por valor de $ 37'178.120.

Contrato de prestación de servicios N° 048 del 28 de enero de 2011, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, con una duración de cinco (5) meses cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir formación profesional integral en el área de Transporte Urbano por valor de $ 15'060.000.

Contrato de prestación de servicios N° 0199 del 13 de julio de 2011, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, con una duración de cuatro (4) meses cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir formación profesional integral en el área de Operación y Mantenimiento del Transporte Automotriz por valor de $ 12'048.000.

Adicion del 11 de noviembre de 2011 Contrato de prestación de servicios N° 0199 del 13 de julio de 2011, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, con una duración de un (1) mes y ocho (8) días cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir formación profesional integral en el área de Operación y Mantenimiento del Transporte Automotriz por valor de $ 12'048.000.

Contrato de prestación de servicios N° 0102 del 03 de febrero de 2012, regulado por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, con una duración de tres (3) meses cuyo objeto es la prestación de servicios para impartir formación profesional integral en el área de Sistema Integrado de Transporte Público por valor de $ 7'800.000.

Se expide en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de febrero de 2012, a solicitud del interesado.

JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO

Regional Distrito Capital
Nit 899999034-1

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MERCADOS, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN - SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

C E R T I F I C A:

Que el señor **DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.752.478 de Tunja, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. Del Contrato:	001172 del 13 de julio de 2012.
Objetivo:	Prestación de servicios de carácter temporal impartiendo formación en el área de logística en el programa de tecnólogo en gestión logística, técnico en desarrollo de operaciones logísticas
Fecha de Inicio:	13 de julio de 2012.
Término de Ejecución:	El término inicial pactado fue de Quinientas (500) Horas, contados a partir de la fecha de inicio de Contrato, sin exceder del 31 de Diciembre del 2013.
Adición:	Este contrato presenta Adición del 23 de Noviembre del 2012 por Ochenta (80) Horas por un valor de Dos Millones Cincuenta y nueve Mil Novecientos Veinte Pesos M/cte. ($2.059.920.oo)
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales fue de Doce Millones ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos M/cte. ($12.874.500.oo), con un valor por hora de Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos M/cte. ($25.749.oo)

Que de Conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la Ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado, el 18 OCT 2013

JAIME GARCIA DI-MOTOLI

Vo.Bo. Nuvia Cristina Quiroga González
Elaboro: namayap@sena.edu.co
IP 16992

Número y Fecha del Contrato: 4045 de 25 de febrero de 2015

Objeto: Prestación de servicios personales para impartir formación profesional de forma presencial y/o virtual y otras actividades que se deriven de la formación de los diferentes programas de formación de aprendices en los niveles y especialidades, impartidas por el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA — Regional Distrito Capital. - FUNDAMENTACION PEDAGOGICA DE LA FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ENFOQUE PARA EL DESARROLLO COMPETENCIAS.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de ocho (8) meses y seis (6) días. Sin exceder el 30 de octubre de 2015. Y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 25 de febrero de 2015 (Tomado de: Acta de Inicio)

Fecha de Terminación de Contrato: 16 de diciembre de 2015

Término de Ejecución: 9 meses 22 días.

Prorroga 1: 1 mes 16 días

Adición 1: $5.013.119

Valor: Treinta y Un Millones Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Doce pesos ($31.822.412)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Realizar la gestión educativa de las actividades económicas en el aplicativo institucional Sofía Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos estipulados en el centro. 4. Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. 5. Rendir oportunamente los informes académicos. 6. Participar en los comités de evaluación y responder por el debido proceso según el manual de seguimiento de aprendices. 7.Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en lugar visible y hacer cumplir la medida a los aprendices de la entidad. 8. Asumir responsablemente las disposiciones sobre planes de evaluación, elementos de protección personal, seguridad industrial y salud ocupacional. 9. Participar activamente en el proceso de ingreso de alumnos, inducción, programación de formación, y en el registrode acciones académicas en el aplicativo SOFIA PLUS. 1.0. Participar activamente en la promoción de las actividades del Centro en el sector productivo.

Se expide a solicitud del interesado(a), los (06) Días del mes de Diciembre de 2018.

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
Servicio Nacional Del Aprendizaje SENA

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet

NIT. 899.999.034-1

Certificación No 210

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6752478, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato:** 4676 de 26 de Enero de 2018

Objeto: Contratación de Servicios Personales de carácter temporal para impartir Formación Profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA – Regional Distrito Capital. Administración Del Servicio De Transporte Individual De Pasajeros (847302)

Plazo: Diez (10) Meses Y Quince (15) Dias sin exceder 15 de Diciembre de 2018, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 01 de FEBRERO de 2018

Fecha de terminación de Ejecución: 15 DE DICIEMBRE DE 2018

Valor: Treinta Y Siete Millones Quinientos Doce Mil Doscientos Seis pesos M/Cte.($37.512.206)

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Realizar la gestión educativa de las actividades económicas en el aplicativo institucional Sofía Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos estipulados en el centro. 4. Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet

Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. 5. Rendir oportunamente los informes academices. 6. Participar en los comités de evaluación y responder por el debido proceso según el manual de seguimiento de aprendices. 7. Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices de la entidad. 8. Asumir responsablemente las disposiciones sobre planes de evaluación, elementos de protección personal, seguridad industrial y salud ocupacional. 9. Participar activamente en el proceso de ingreso de alumnos, inducción, programación de formación, y en el registro de acciones académicas en el aplicativo SOFIA PLUS. 10. Participar activamente en la promoción de las actividades del Centro en el sector productivo. 11. El contratista deberá aplicar al proceso de certificación de las normas de competencias "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACION CONCE PRESENTADOS DE 240201044 CON LA ACTUALIZACION "ORIENTAR Y FORMACION 240201056" y aportar el respectivo certificado aprobado al informe de ejecución contractual. 12. Los instructores de formación virtual, y a distancia deben cumplir los lineamientos de orientación del desempeño del instructor contemplado en el manual de desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje.

Se expide a solicitud del interesado(a), los (06) Días del mes de Diciembre de 2018.

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
Servicio Nacional Del Aprendizaje SENA

Proyectó: Leonela Ramirez
Contratista CTT

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.1362196 de 10 de febrero de 2020

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena – regional distrito capital. Programa de Formación: SEGURIDAD VIAL, CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE (822206) VERSION1.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses y cinco (05) días sin exceder el 16 de diciembre de 2020, la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 11 de febrero de 2020 (Tomado de: Aplicativo SECOP II)

Fecha de Terminación de Contrato: 16 de diciembre de 2020

Término de Ejecución: 10 meses 5 dias.

Valor: Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta Pesos ($38.659.530)

Obligaciones Específicas del Contrato: a). Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación b) Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación c). Realizar la gestión educativa de las actividades académicas en el aplicativo institucional Sofía Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos estipulados en el centro. d) Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. e) Participar en los comités de evaluación y responder por el debido proceso según el manual de seguimiento de aprendices. f) Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices de la entidad. g). Asumir y cumplir responsablemente las disposiciones sobre planes de evaluación, utilizar elementos de protección personal, seguridad industrial y salud ocupacional seguir los lineamientos ambientales. h) Participar activamente en el proceso de ingreso de aprendices, inducción, programación de formación, y en el registro de acciones académicas en el aplicativo SOFIA PLUS. I) Participar activamente en la promoción de las actividades del Centro en el sector productivo. j). Rendir oportunamente los informes académicos.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA y Aplicativo SECOP II, a los 19 días de mes marzo de 2021.

WILLIAM DARIO RIAÑO BARÓN
SUDIRECTOR DEL CENTRO DE
TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Sandra Milena Olarte Ruiz - Secretaria G.A.A.I.C.S

Reviso: Diego Armando Cristancho Cristancho -Coordinador G.A.A.I.C.S

ISO 9001 icontec
Certificado No.
SC-CER339681
CERTIFIED IQNet

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA - CASANARE

EL JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DEL INTRA REGIONAL BOYACA-CASANARE

H A C E C O N S T A R :

Que el Ingeniero DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.752.478 de Tunja, trabajó en este Instituto desde el 1° de Diciembre de 1981 hasta el día 27 de Febrero de 1987, desempeñando los siguientes cargos:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCION TECNICA
Del 1° de Diciembre de 1981 al 1° de Noviembre de 1983

JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA (ENCARGADO)
Del 2 de Noviembre de 1983 al 2 de Septiembre de 1984

DIRECTOR INTRA REGIONAL BOYACA Y CASANARE (ENCARGADO)
Del 3 de Septiembre de 1984 al 11 de Marzo de 1985

JEFE DE LA SECCION TECNICA
Del 12 de Marzo de 1985 al 27 de Febrero de 1987.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado hoy tres (3) de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COPIA (ILEGIBLE) Por
Carlos Samuel Forero Suaterna

Ing: CARLOS SAMUEL FORERO SUATERNA

mbc.

6°. PISO EDIFICIO MUNICIPAL - DUITAMA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRANSPORTES Y VIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero DIEGO E. MONTAÑEZ MORENO, con c.c. Nº 6.752.478 de Tunja, se desempeñó como docente con los siguientes detalles:

Profesor catedrático de las asignaturas:

- TRANSPORTE EN COLOMBIA - Unico semestre de 1985
- ECONOMIA DEL TRANSPORTE - I y II semestres de 1986
- TRANSPORTE URBANO - II semestre de 1988
- PLANEACION DEL TRANSPORTE- Unico semestre de 1989

Profesor de medio tiempo de las asignaturas:

- ECONOMIA DEL TRANSPORTE - I y II semestre de 1988.
- PLANEACION DEL TRANSPORTE

Se expide a solicitud del interesado, en Tunja, a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos noventa (1990).

GONZALO PEREZ BUITRAGO
Director
Escuela de Transportes y Vías

Bogotá, 02 enero de 2023

Señores: A quien Interese

Asunto: Certificación

Yo Jorge Ignacio García González presidente nacional de la Confederación Colombiana De Transportadores CCT, en la cual se **ASOCIAN EMPRESAS DE CARGA Y PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE** y dentro de sus funciones presta Servicios de capacitación, estudios de movilidad y transporte a entidades públicas y privadas del país, Certifico que: **El ingeniero de Transporte y Vías, Diego Ezequiel Montañez Moreno, con CC 6.752.478,** formo parte de nuestro grupo de asesores técnicos y capacitadores, y fue contratado durante los años 2019,2020 y2021, apoyando y prestando actividades de asesorías operativas y técnicas principalmente a las siguientes empresas afiliadas:

- **DHM LOGISTICS GROUP**
- **TRANSPORTES CONVOY**

Esta certificación fue expedida en la ciudad de Bogotá a los 2 días de enero de 2023.

Cordialmente,

Jorge Ignacio García González
Presidente Ejecutivo CCT
Celular: 3217017421

Certificación No. 7843

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a), DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6.752.478 de Tunja - Boyacá., celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente (s) contrato(s).de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.4503259 de 6 de febrero de 2023

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular. GESTION INTEGRAL DEL TRANSPORTE (121524) Competencia 210101064 - TITULADA PRESENCIA.

Plazo de Ejecución: Diez (10) meses once (11) días sin exceder el 18 de diciembre de 2023, la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: 10 de febrero de 2023 (Tomado de: Aplicativo SECOP II)

Término de ejecución: Diez (10) meses once (11) días

Fecha de terminación de Ejecución: 18 de diciembre de 2023. (En ejecución)

Valor total del contrato: Cuarenta y dos millones trescientos treinta y tres mil novecientos diez pesos M/Cte. ($42.333.910).

Obligaciones Específicas del Contrato: Orientar, apoyar y acompañar en forma permanente e integral a los aprendices cumpliendo con la programación académica predeterminada por la Coordinación respectiva para los grupos o fichas asignadas en los programas y competencias (acorde se requiera que el instructor imparta) de acuerdo con las normas, la red de conocimiento y el área temática, según las normas, procesos y metodologías pedagógicas institucionales. 2. Ejercer el control propio de la ejecución contractual con independencia y autonomía de forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta ejecución del contrato. 3. Participar en comités de seguimiento y evaluación a aprendices, aportando las evidencias necesarias para el desarrollo de las evaluaciones de aprendices y suministrando las evidencias para el desarrollo de las diferentes acciones de formación 4. Presentar en forma mensual al supervisor del contrato y en las fechas establecidas por el centro de formación, el reporte de ejecución de actividades, registrando las novedades sucedidas en el periodo académico que afectaron la ejecución de la programación.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

5. Registrar en las fechas establecidas por la coordinación académica, la evaluación de los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFÍA Plus de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional establecido en el Sistema Integrado de Gestión Siga Compromiso, exceptuando el de Etapa Productiva 6. Demostrar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 7. Responder por la integridad y buen uso de los materiales, equipos y demás elementos de la institución, puestos bajo su cuidado, para el desarrollo de la ejecución de su contrato. 8. Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices. 9. Participar como apoyo técnico en los trámites de los procesos de bienes y servicios en sus diferentes etapas de contratación, acorde con la designación realizada por la Subdirección del centro en razón de su área y/o especialidad. 10. Asistir y participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones para la mejora continua de los procesos de formación profesional integral. 11. Participar en las actividades convocadas por el centro de formación para atender los procesos institucionales. 12. Presentarse al proceso de evaluación y certificación de normas sectoriales de competencia laboral requeridas para la prestación del servicio como instructor 13. Ejecutar su contrato como instructor de aulas móviles conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. (Solo aplica para Instructores que orienten formación profesional integral en Aulas Móviles). 14. Ejecutar su contrato como instructor conforme al sistema integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, según el manual de articulación con la Educación Media, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. (Solo aplica para Instructores que orienten formación profesional integral del programa articulación con la media). 13 15. Ejecutar la formación que se le asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje según lo descrito en el Instructivo, para orientar el desempeño Guía Orientación Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje del instructor en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional GFPI-G014 publicada en la plataforma CompromISO. (Solo aplica para Instructores que orienten formación profesional integral virtual). 16. Presentar en las fechas establecidas por el centro de formación, las planillas y demás documentos para el trámite de pago 17. Asumir los costos que le impliquen cumplir con el uso de los elementos de protección personal, seguridad industrial y SST, según los lineamientos SG-SST, Ambientales y de Bio-Seguridad para la ejecución del contrato y deberá. hacer uso de estos dentro de las instalaciones y ambientes de formación; el SENA no se responsabiliza de la entrega de ningún elemento de esta clase y con la firma de este contrato se entiende aceptada dicha obligación. 18. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo e higiene industrial, propias del centro de formación Tecnologías del Transporte y procedimientos seguros en el desarrollo de las actividades asignadas. 19. Hacer cumplir el porte del uniforme y normas de seguridad y salud en el trabajo a los aprendices en los procesos formativos en taller y ambientes colaborativos acorde con el programa de formación y manual del aprendiz. 20. Participar en los procesos de ingreso, selección e inducción de aprendices acorde con las solicitudes de la coordinación académica. 21. Apoyar alternativas de etapa productiva de Proyectos productivos, seguimiento a etapa productiva, investigación y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que sean requeridas por el supervisor del contrato dando cumplimiento a la normatividad vigente. 22. Ejercer el control propio de la ejecución contractual con independencia y autonomía de forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta ejecución del contrato. 23. Cumplir con la gestión documental conforme al sistema integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA 24. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato. 25. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.3247927 de 24 de enero de 2022

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - regional distrito capital, en formación regular. Gestión Integral del Transporte (121524) Versión 1 Competencia No 210101064. TITULADA PRESENCIAL.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses y dieciséis (16) días sin exceder el 21 de diciembre de 2022, la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Fecha de Inicio de Ejecución: 01 de febrero de 2022 (Tomado de: Aplicativo SECOP II)

Término de ejecución: Diez (10) meses y dieciséis (16) días

Fecha de terminación de Ejecución: 16 de diciembre de 2022.

Valor total del contrato: Cuarenta y dos millones ciento siete mil pesos M/Cte. ($42.107.000).

Adición 1: Las partes convienen prorrogar cinco (5) días el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 21 de diciembre de 2022

Valor Adición 1: quinientos doce mil quinientos M/cte. ($512.500)

Fecha de terminación de Ejecución: 21 de diciembre de 2022.

Término de ejecución: Diez (10) meses veintiún (21) días

Valor total del contrato más adición 1: Treinta y dos millones trescientos noventa mil pesos M/Cte. ($32.390.000).

Obligaciones Específicas del Contrato: 1 Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Realizar la gestión educativa de las actividades académicas en el aplicativo institucional Sofía Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos estipulados en el centro. 4. Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. 5. Participar en los comités de evaluación y responder por el debido proceso según el manual de seguimiento de aprendices. 6. Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices de la entidad. 7. Asumir y cumplir responsablemente las disposiciones sobre planes de evaluación, utilizar elementos de protección personal, seguridad industrial y salud ocupacional seguir los lineamientos ambientales. 8. Participar activamente en el proceso de ingreso de aprendices, inducción, programación de formación, y en el registro de acciones académicas en el aplicativo SOFIA PLUS. 9. Participar activamente en la promoción de las actividades del Centro en el sector productivo. 10. Rendir oportunamente los informes académicos. 11. Apoyar procesos de Proyectos productivos, seguimiento a etapa productiva, investigación y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que sean requeridas por el supervisor del contrato dando cumplimiento a la normatividad vigente.

3. Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.2201147 04 de febrero del 2021.

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena – regional distrito capital. PROMOVER LA INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMAS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL. Competencia 240201500.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses y quince (15) días sin exceder el 17 de diciembre de 2021, la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato

Fecha de Inicio de Ejecución: 04 de febrero del 2021(Tomado de: Aplicativo SECOP II)

Fecha de Terminación de Contrato: 17 de diciembre de 2021

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

Término de Ejecución: Diez (10) meses y quince (15) días

Valor total del contrato: Treinta y un millones setecientos mil pesos M/Cte. ($31.700.000). Obligaciones Específicas del Contrato.

Obligaciones Específicas del Contrato: 1 Atender la formación de aprendices en las competencias a desarrollar en los respectivos programas de formación. 2. Orientar y apoyar a los aprendices en el desarrollo de los proyectos formativos y/o productivos en las respectivas etapas de formación. 3. Realizar la gestión educativa de las actividades académicas en el aplicativo institucional Sofía Plus: Creando las rutas de aprendizaje, asociando aprendices a las rutas de aprendizaje y emitir juicios de evaluación e inasistencias de aprendices, dentro de los plazos estipulados en el centro. 4. Cumplir con la programación académica predeterminados con la Coordinación Académica correspondiente, de acuerdo con las normas, procesos y metodologías pedagógicas, estrategias de didácticas activas, formación por proyectos y los productos institucionales. 5. Participar en los comités de evaluación y responder por el debido proceso según el manual de seguimiento de aprendices. 6. Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices de la entidad. 7. Asumir y cumplir responsablemente las disposiciones sobre planes de evaluación, utilizar elementos de protección personal, seguridad industrial y salud ocupacional seguir los lineamientos ambientales. 8. Participar activamente en el proceso de ingreso de aprendices, inducción, programación de formación, y en el registro de acciones académicas en el aplicativo SOFIA PLUS. 9. Participar activamente en la promoción de las actividades del Centro en el sector productivo. 10. Rendir oportunamente los informes académicos. 11. Apoyar procesos de Proyectos productivos, seguimiento a etapa productiva, investigación y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que sean requeridas por el supervisor del contrato dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA y Aplicativo SECOP II, a los 16 días del mes noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por Fabio Humberto Molano Olmos
Fecha: 2023.11.17 16:06:02 -05'00'

Fabio Humberto Molano Olmos
SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto y Reviso: Olga Lucia Rojas Baquero
Cargo: Asistente Administrativo contratación

Vo. Bo: Monica Cuadros Sierra
Cargo: Coordinador (E) G.A.A.I.C.S

No. CVB-00043

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a), DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO**,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 6752478, de Bogotá D.C, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el (los) siguiente (s) contrato(s).de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación.

1.Número y Fecha del Contrato:	: CO1.PCCNTR.5829108 del *2/02/2024*
Objeto	: Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral, de forma presencial y/o virtual, así como otras actividades que se deriven de los diferentes programas, niveles y especialidades impartidas por el centro de tecnologías del transporte del Sena - Regional Distrito Capital, en formación regular. Gestión Integral del Transporte Código 121524 Versión 1 - TITULADA VIRTUAL
Plazo de ejecución	: 101 días
Fecha de Inicio de Ejecución	: 12/02/2024
Fecha de Terminación de Contrato	: 30/04/2024
Término de Ejecución	: 3 meses y 11 días
Valor del Contrato	: 13.396.635 COP

Obligaciones especificas:
1. Orientar, apoyar y acompañar en forma permanente e integral a los aprendices cumpliendo con la programación académica predeterminada por la Coordinación respectiva para los grupos o fichas asignadas en los programas y competencias (acorde se requiera que el instructor imparta) de acuerdo con las normas, la red de conocimiento y el área temática, según las normas, procesos y metodologías pedagógicas institucionales. 2. Ejercer el control propio de la ejecución contractual con independencia y autonomía de forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta ejecución del contrato.

3. Participar en comités de seguimiento y evaluación a aprendices, aportando las evidencias necesarias para el desarrollo de las evaluaciones de aprendices y suministrando las evidencias para el desarrollo de las diferentes acciones de formación 4. Presentar en forma mensual al supervisor del contrato y en las fechas establecidas por el centro de formación, el reporte de ejecución de actividades, registrando las novedades sucedidas en el periodo académico que afectaron la ejecución de la programación. 5. Registrar en las fechas establecidas por la coordinación académica, la evaluación de los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFÍA Plus de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional establecido en el Sistema Integrado de Gestión Siga Compromiso, exceptuando el de Etapa Productiva 6. Demostrar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 7. Responder por la integridad y buen uso de los materiales, equipos y demás elementos de la institución, puestos bajo su cuidado a través del aplicativo Mi Inventario. para el desarrollo de la ejecución de su contrato. 8. Cumplir con los lineamientos de la entidad, portando el carnet en un lugar visible y hacer cumplir esta medida a los aprendices. 9. Participar como apoyo técnico en los trámites de los procesos de bienes y servicios en sus diferentes etapas de contratación, acorde con la designación realizada por la Subdirección del centro en razón de su área y/o especialidad. 10. Asistir y participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones para la mejora continua de los procesos de formación profesional integral. 11. Participar en las actividades convocadas por el centro de formación para atender los procesos institucionales. 12. Presentarse al proceso de evaluación y certificación de normas sectoriales de competencia laboral requeridas para la prestación del servicio como instructor 13. Ejecutar su contrato como instructor de aulas móviles conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma 8 CompromISO. (Solo aplica para Instructores que orienten formación profesional integral en Aulas Móviles). 14. Ejecutar su contrato como instructor conforme al sistema integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, según el manual de articulación con la Educación Media, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. (Solo aplica para Instructores que orienten formación profesional integral del programa articulación con la media). 15. Ejecutar la formación que se le asigne para el acompañamiento de aprendices en Ambientes Virtuales de Aprendizaje según lo descrito en el Instructivo, para orientar el desempeño Guía Orientación Formación Ambientes Virtuales de Aprendizaje del instructor en Ambientes Virtuales de Aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional GFPI-G014 publicada en la plataforma CompromISO. (Solo aplica para Instructores que orienten formación profesional integral virtual). 16. Presentar en las fechas establecidas por el centro de formación, las planillas y demás documentos para el trámite de pago 17. Asumir los costos que le impliquen cumplir con el uso de los elementos de protección personal, seguridad industrial y SST, según los lineamientos SG-SST, Ambientales y de Bio- Seguridad para la ejecución del contrato y deberá hacer uso de estos dentro de las instalaciones y ambientes de formación; el SENA no se responsabiliza de la entrega de ningún elemento de esta clase y con la firma de este contrato se entiende aceptada dicha obligación. 18. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo e higiene industrial, propias del centro de formación Tecnologías del Transporte y procedimientos seguros en el desarrollo de las actividades asignadas. 19. Hacer cumplir el porte del uniforme y normas de seguridad y salud en el trabajo a los aprendices en los procesos formativos en taller y ambientes colaborativos acorde con el programa de formación y manual del aprendiz. 20. Participar en los procesos de ingreso, selección e inducción de aprendices acorde con las solicitudes de la coordinación académica. 21. Apoyar alternativas de etapa productiva de Proyectos productivos, seguimiento a etapa productiva, investigación y las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las que sean requeridas por el supervisor del contrato dando cumplimiento a la normatividad vigente. 22. Cumplir con la

gestión documental conforme al sistema integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA 23. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato. 24. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el aplicativo SECOP II y mediante los cuales reporta toda su información, a los (4) días de agosto del (2025).

Firmado digitalmente por SAMIR ARTURO BRAVO CHADID
Fecha: 2025.08.04 17:10:38 -05'00'

Samir Arturo Bravo Chadid.
Sudirector (E) Centro de Tecnologias del Transporte
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Vo. Bo: Diana Paola Zaque Fernández, Cargo: Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros-Cazucá.

Proyecto: María Fernanda medina Marroquín
Reviso: Olga Lucia Rojas Baquero
Cargo: Asistente Administrativo contratación Grupo Administrativo Intercentros Cazucá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO

CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**
NIT:	860.012.357-6
CONTRATISTA:	**DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO**
CC:	6.752.478 de Tunja
VALOR:	$3.408.000
DURACIÓN:	Catorce (14) semanas contadas a partir de la suscripción del presente contrato

Entre los suscritos, de una parte **Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.811 de Bucaramanga, quien obra como Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá D.C. en la Carrera 9 No. 51 - 11, reconocida mediante Resolución No. 3645 del 06 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. 860.012.357-6, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **Diego Ezequiel MONTAÑEZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.752.478 de Tunja, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regula conforme al Manual de Contratación (Acuerdo 51 del 28 de noviembre de 2022), el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Santo Tomás (Acuerdo 40 del 2 de octubre de 2017) y las cláusulas que a continuación se describen: **PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, de manera independiente y autónoma a realizar el proceso de autoría disciplinar del espacio académico virtual *"MEDIOS Y MODOS DE TRANSPORTE"* de tres (3) créditos académicos, para el programa de *"INGENIERÍA LOGÍSTICA Y DE OPERACIONES"*, en el marco de lo establecido en el Procedimiento para la Creación de Espacios Académicos Virtuales USTA (2020) y el Manual de Orientaciones para la Producción de Espacios Académicos Virtuales USTA (2020). **PARÁGRAFO:** El presupuesto del presente contrato fue aprobado por el **Consejo Administrativo y Financiero Particular mediante Acta No. 012 del diez (10) de abril de 2024**. **SEGUNDA. - VALOR TOTAL:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($3.408.000).** **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor pactado en la cláusula anterior así: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar la ejecución del objeto contractual, el cual estará condicionado al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a entera satisfacción del CONTRATANTE, previa presentación de la cuenta de cobro y la respectiva acta final, esta última debidamente aprobada por la Dirección Jurídica del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago mencionado no se efectuará hasta tanto EL CONTRATISTA no haya acreditado y entregado las planillas de pago de la Seguridad Social, (Salud, Pensión y ARL) según políticas establecidas por la Universidad en aras del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO

cumplimiento de las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entiende que los pagos deberán realizarse conforme a la forma de pago pactada y a los tiempos administrativos dispuestos por EL CONTRATANTE que han sido previamente informados al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de la factura o cuenta de cobro o por errores cometidos por EL CONTRATISTA en la elaboración de las actas o factura o cuenta de cobro y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables al CONTRATANTE ni tampoco tendrán imputaciones por intereses de mora. **PARÁGRAFO CUARTO**: Queda entendido que, de la suma pagada al CONTRATISTA se harán las respectivas retenciones a que haya lugar, así mismo asumirá el pago de parafiscales a que haya lugar. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Cumplir con las siguientes etapas y entregar los productos que a continuación se describen: **1.1) ETAPA 1: Planeación y diseño del espacio académico: 1.1.1)** Propuesta metodológica, que incluye el diseño de la estrategia didáctica, comunicativa y evaluativa que sustente el desarrollo del espacio académico, así como la ruta de aprendizaje de cada unidad didáctica. **1.1.2)** Diseño de aprendizaje y evaluación, diseño de tres (3) guías de aprendizaje y seis (6) actividades de aprendizaje y evaluación con sus respectivas rúbricas. **1.1.3)** Diseño de contenidos de aprendizaje, que incluye: **a)** Autoría de guiones de contenido para material textual, gráfico, audiovisual o multimedia que se incorporará en el aula virtual, **b)** Un (1) guion de contenido de sesenta (60) páginas Nivel Pregrado, **c)** Un (1) documento de lista de contenidos complementarios basado en curaduría de información, realizando búsqueda y selección de materiales, mínimo el 80% de estos obtenidos de bases de datos institucionales. **1.2) ETAPA 2: Pre-producción, producción y post-producción del espacio académico virtual**: **1.2.1)** Grabación de un (1) video de presentación y contextualización del espacio académico. **1.2.2)** Grabación de un (1) video temático por cada unidad didáctica del espacio académico. **2)** Llevar a cabo las siguientes actividades: **2.1) Marco Pedagógico**: **2.1.1)** Participar en el proceso de cualificación para la comprensión de la modalidad virtual en la Universidad Santo Tomás. **2.1.2)** Realizar la autoría disciplinar del espacio académico de acuerdo con las políticas, lineamientos y guías, además del Procedimiento para la Creación de Espacios Académicos Virtuales definido por EL CONTRATANTE. **2.1.3)** Revisar y analizar el documento Syllabus correspondiente al espacio académico por virtualizar. **2.1.4)** Elaborar un plan de trabajo, incluido el cronograma de trabajo avalado por la Decanatura de la Facultad, Director de Dirección / Centro Internacional de Lenguas y Culturas Extranjeras – CILCE, para el proceso de virtualización, en acuerdo con el equipo que participa en el proceso de virtualización del espacio académico. **2.1.5)** Realizar el diseño metodológico para el establecimiento de la ruta de aprendizaje, así como la definición de la estrategia didáctica y evaluativa, incluyendo peso porcentual / puntaje vs actividades, teniendo en cuenta los momentos de aprendizaje en un espacio académico virtual (método prudencial de Tomás de Aquino en los ambientes virtuales de aprendizaje). **2.1.6)** Diseñar las actividades didácticas y guías de aprendizaje alineadas con el diseño metodológico en términos de estrategias didácticas y evaluativas, en formato preestablecido por EL CONTRATANTE y acorde con situaciones de aprendizaje que promuevan la problematización del saber. **2.1.7)** Diseñar instrumentos y criterios de evaluación que faciliten la retroalimentación y valoración de los productos o evidencias del desarrollo de los resultados de aprendizaje. **2.1.8)** Diseñar contenido de autoría propia para conceptualización y problematización del saber, en comprensión de las actividades y resultados de aprendizaje propuestos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO

para el espacio académico. **2.1.9)** Realizar curaduría de contenido para recursos educativos digitales a integrar como materiales complementarios en el espacio académico. **2.2) Marco Comunicativo**: **2.2.1)** Participar en la grabación del video de presentación del espacio académico y los videos temáticos de las unidades didácticas. **2.2.2)** Revisar los recursos y materiales una vez sean diseñados por el equipo de producción y proponer ajustes en caso de ser requerido. **2.3) Marco Tecnológico: 2.3.1)** Revisar el aula virtual de aprendizaje implementada por el equipo de producción y proponer ajustes en caso de ser requerido. **3)** Seguir las instrucciones que imparta la supervisión del presente contrato y demás lineamientos institucionales**. 4)** Poner todos sus conocimientos, ética, profesionalismo y experiencia en la ejecución del objeto del presente contrato. **5)** Cumplir en forma eficiente y personal, las actividades que emanen del objeto contractual. **6)** Guardar estricta confidencialidad en relación a cualquier información que conozca, relativa a su gestión directa o indirectamente, absteniéndose de divulgarla por cualquier medio y en cualquier forma o circunstancia, respondiendo ante la Ley por los perjuicios que su difusión llegare a causar al CONTRATANTE, o a cualquier tercero. **7)** Garantizar que la ejecución contractual se desarrolle en los tiempos acordados y dentro del plazo contractual. **8)** Cumplir con los requisitos éticos, administrativos, civiles y mercantiles determinados en la Constitución Nacional, en la Ley y en el Manual de Contratación de la Universidad Santo Tomás. **9)** Asumir los costos de las modificaciones y correcciones que solicite el supervisor del CONTRATANTE. **10)** De acuerdo con la normatividad expedida por las autoridades competentes, presentar el correspondiente soporte de cotización como independiente al Sistema General en Pensiones y Salud, conforme al artículo 18 de la Ley 100 de 1993 modificado por la Ley 797 de 2003, artículo 3 y Ley 1122 de 2007, artículo 18 y demás normas que reglamentan la materia. **11)** Garantizar que la información en la construcción documental es veraz y no se encuentra consignada en otros documentos. **12)** Conocer y aplicar las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como lineamientos e instrucciones impartidos por la Universidad Santo Tomás durante la ejecución de sus actividades. **13)** EL CONTRATISTA declara conocer los lineamientos contenidos en el Manual de Contratistas de la Institución y se compromete a cumplir con los requisitos que allí se expresan. **14)** Suministrar los documentos y soportes solicitados por la Universidad Santo Tomás que den cuenta del cumplimiento de los requisitos legales del SG-SST y demás normativa aplicable, dichos requisitos documentales se encuentran contenidos en el Manual de Contratistas de la Universidad Santo Tomás. **15)** Observar, cumplir y hacer cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATANTE en lo que aplique. **16)** Las demás relacionadas con esta clase de contratos que se deriven del objeto contractual. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE: **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor objeto del contrato en la forma establecida; **2)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **SEXTA. - DURACIÓN:** La duración del presente contrato será de catorce (14) semanas contadas a partir de la suscripción del presente contrato. **SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULOS LABORALES:** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, gozará de absoluta independencia y autonomía en su actividad, en consecuencia, cumplirá con el objeto de este contrato con plena responsabilidad, ética y poniendo todo su conocimiento, experiencia y formación a la realización del objeto pactado, ciñéndose única y exclusivamente a las obligaciones contenidas en este contrato y a las previstas por la Ley. Se entiende además que no existirá ningún tipo de relación laboral o responsabilidad alguna entre EL

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO

CONTRATANTE y EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA manifiesta que EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** Mutuo consentimiento; **2)** Expiración del término pactado; **3)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de cualquier cláusula contractual; **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **5)** Por decisión unilateral del CONTRATANTE en cualquier momento, mediante notificación por correo certificado a la otra parte mínimo con cinco (05) días de antelación a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato. EL CONTRATISTA podrá comparecer dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la terminación unilateral del contrato, para la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación. En el caso en el cual no se presente EL CONTRATISTA, se realizará el trámite del parágrafo segundo de esta cláusula; **6)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE; **7)** Por las demás establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de acaecer el evento contemplado en el numeral primero y segundo de esta cláusula, LAS PARTES suscribirán Acta de Mutuo Acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los eventos previstos en esta cláusula, con excepción del numeral 1) y 2), EL CONTRATANTE determinará la terminación del contrato y procederá a levantar el Acta de Terminación y Liquidación unilateralmente. Una vez producida la terminación unilateral del contrato, el acta será enviada al CONTRATISTA por correo certificado, bastando para su aceptación tal envío; todo lo anterior, es aceptado por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento. En el evento contemplado en el numeral 5) de la presente cláusula, LAS PARTES tendrán cinco (05) días para liquidar de común acuerdo por solicitud expresa del CONTRATISTA, en el evento que por cualquier razón no se realice esta liquidación procederá la liquidación unilateral de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATANTE se reserva y así lo acepta EL CONTRATISTA, el derecho de retener en todo o en parte el valor de la cuenta de cobro presentada a favor de este último, en cualquiera de los casos de los numerales 3), 5) y 6) sin dar lugar, en ningún caso a la tasación y cobro de intereses a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, con el fin de hacer efectivo el pago de cualquier suma que se genere y se adeude a favor del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** Queda entendido que la terminación unilateral no generará en ningún caso responsabilidad por parte de la Universidad ni ninguna clase de indemnización de perjuicios. En caso de no poder realizarse la liquidación de común acuerdo EL CONTRATANTE podrá hacer la liquidación en forma unilateral. **NOVENA. – OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, LAS PARTES acuerdan como falta grave y causal de terminación automática del contrato los siguientes casos: Cuando EL CONTRATISTA resulte vinculado a una investigación penal o administrativa en materia de lavado de activos, de financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) o en actividades de soborno nacional o trasnacional, o en caso de ser incluido formalmente en listas restrictivas en materia de LA/FT/FPADM o en general su nombre se encuentre relacionado en agencias internacionales que identifican personas vinculadas al LA/FT/FPADM o delitos relacionados con el tráfico de armas, aún por la primera vez. **DÉCIMA. - ACCIONES Y DERECHOS:** El retardo u omisión por parte del CONTRATANTE en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan por demora del CONTRATISTA o el incumplimiento por parte de éste de sus

obligaciones, no podrá ser interpretado como renuncia del CONTRATANTE para ejercer las acciones correspondientes, ni como aceptación de las circunstancias que ocasionare tal mora o incumplimiento. **UNDÉCIMA. - GASTOS DE LEGALIZACIÓN E IMPUESTOS:** Los gastos de cualquier índole, impuestos de timbre, tasas y contribuciones que genere el presente contrato para su perfeccionamiento, legalización y desarrollo, serán por cuenta del CONTRATISTA. **DUODÉCIMA. - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA renuncia a toda clase de requerimientos para constituirlo en mora. **DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo o en parte la ejecución del objeto del presente contrato sin la previa autorización por escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, o por la declaración de terminación o del incumplimiento del mismo, pagará al CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE, cuyo valor EL CONTRATISTA autoriza para que se tome directamente del saldo a su favor si los hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por cuanto este contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** Si transcurridos cinco (05) días hábiles del envío de este contrato por parte de la Dirección Jurídica al supervisor del mismo, este no se suscribe por parte del CONTRATISTA, la Universidad se reservará el derecho de abstenerse a realizar la suscripción, legalización y perfeccionamiento. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES acuerdan que cualquier diferencia que surja en razón de la interpretación, ejecución, terminación anticipada o liquidación del presente contrato, será resuelta en primera instancia a través del diálogo directo entre LAS PARTES o sus delegados; de no ser posible la solución por esta vía, se acudirá a un Tribunal de Arbitramento de conformidad con las siguientes reglas: **A)** El Tribunal deberá estar integrado por un solo árbitro, el cual será designado de común acuerdo por LAS PARTES de la lista que para tales efectos tenga el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no estar de acuerdo, LAS PARTES aceptan que la designación sea realizada por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. **B)** El Tribunal se instalará y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Por tanto, el domicilio para la presentación de la demanda será la ciudad de Bogotá D.C., y el proceso arbitral se desarrollará de conformidad con el reglamento del mencionado Centro de Arbitraje y Conciliación. **C)** El Tribunal decidirá en derecho. **PARÁGRAFO:** LAS PARTES acuerdan que el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y la normatividad aplicable será la colombiana. **DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información del CONTRATANTE a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, y por el término de cinco (05) años contados a partir de la terminación del vínculo con EL CONTRATANTE, absteniéndose de divulgar, difundir, o usar por ningún medio, sin consentimiento del CONTRATANTE la información verbal y/o escrita o en medios magnéticos a la que tenga acceso, se desarrolle o resulte de los trabajos que sean encomendados y que pueda constituir materia de secreto industrial o comercial (know-how), marcas, dominios, derechos de autor, planes de negocios y en general la información confidencial del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no adquirir o aprovechar en beneficio propio o ajeno, la información

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

confidencial, los planes de negocios, informaciones e innovaciones tecnológicas conocidas en razón de su intervención en las actividades propias del CONTRATANTE, respondiendo por todos los daños y perjuicios que para la misma se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de cualquier activo de propiedad intelectual e industrial que desarrolle EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato. Por lo tanto, EL CONTRATANTE podrá explotar con toda libertad los derechos patrimoniales que surjan con relación a los activos de propiedad intelectual e industrial en cuestión, sin que esto afecte los derechos morales que puedan recaer sobre los mismos. Queda entendido con este instrumento que EL CONTRATISTA cede todos los derechos de carácter patrimonial y se obliga a suscribir un contrato de cesión de derechos patrimoniales, en caso de que EL CONTRATANTE lo solicite. **DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, y a favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de seguro que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO**: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente durante el término de ejecución y seis (6) meses más. **DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Decano de la División de Educación Abierta y a Distancia del CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA. - MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y seguridad de la información que EL CONTRATANTE ha implementado o llegare a implementar, así como a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso únicamente para cumplir sus deberes con EL CONTRATANTE; cumplir con las medidas de seguridad que EL CONTRATANTE haya implementado para asegurar el secreto y la confidencialidad así como la integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. EL CONTRATISTA conoce que la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos, guarda datos personales que serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los establecido en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, regulen o amplíen, las cuales gozan de sustento legal y constitucional en la fundamentación del principio que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos. EL CONTRATANTE en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales informa que, en el evento en que previo a la expedición del Decreto precitado, haya recolectado datos personales del CONTRATISTA, y estos son imprescindibles para el cumplimiento de la misión educativa institucional de academia y formación, o para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas Universitarias, mantendrá los cuidados que exige la normatividad vigente. Por lo anteriormente expuesto, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para el tratamiento de sus datos, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. EL CONTRATANTE , atendiendo a lo dispuesto en el referente normativo, queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que EL CONTRATISTA manifieste lo contrario ejerciendo la facultad sobre sus derechos de acceso, actualización, rectificación y cancelación; en tales casos, sólo tiene que comunicarlo por correo electrónico al responsable

indicando por escrito - Protección de Datos - y adjuntando copia del documento de identidad que acredite dicha titularidad, en cumplimiento del principio de calidad de los datos, a la cuenta de correo dispuesta para este fin a saber: sgdp.usta@usta.edu.co. **VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y SOBORNO TRASNACIONAL: 1)** EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que no ha tenido investigaciones o sanciones, penales, civiles o disciplinaras asociadas a lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno nacional o trasnacional o afines. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades, deberes y funciones encaminadas a prevenir actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo de acuerdo con el SAGRILAFT y el Código de Buen Gobierno de la Universidad. **3)** EL CONTRATISTA conoce qué durante el término de duración del contrato, no debe ser **(I)** vinculado por parte de las autoridades competentes nacionales o extranjeras a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con LA/FT, asimismo no podrá ser **(II)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o **(III)** ser condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o **(IV)** ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos asociados a LA/FT/FPADM u otros delitos relacionados y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluida en cualquiera de las listas vinculantes para Colombia según el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, tales pero no restringido a, "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de vinculación del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente o proveedor, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SAGRILAFT. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de LAS PARTES. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD**

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 176 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y DIEGO EZEQUIEL MONTAÑEZ MORENO

CONJUNTA: EL CONTRATISTA declara que, aunque el texto del presente contrato fue elaborado por EL CONTRATANTE, tuvo la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcances, sugerir y discutir modificaciones con EL CONTRATANTE y por ello expresamente manifiesta que entiende todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen. **VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de daños, reclamos, demandas, acciones legales, cobro o cualquier responsabilidad que surja con ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse algunas de estas situaciones EL CONTRATISTA será notificado y responderá por dichas situaciones incluyendo todos los costos que ellas generen. **VIGÉSIMA CUARTA. – VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** LAS PARTES reconocen, aceptan y acuerdan que el presente documento podrá ser firmado por cualquiera de ellas mediante firma electrónica o con firma manuscrita enviado vía correo electrónico (formato PDF), y tendrá la misma validez y efectos jurídicos de la firma manuscrita. **PARÁGRAFO**: LAS PARTES declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan intercambiado serán admisibles con valor probatorio, ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario. **VIGÉSIMA QUINTA:** Los contratantes manifiestan que cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a este contrato, que verse sobre el mismo objeto, no tiene validez alguna, y por tanto no produce efectos jurídicos entre LAS PARTES. El presente contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo previo y escrito de LAS PARTES. Después de leído y aprobado el presente contrato por LAS PARTES, en señal de aceptación de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, lo suscriben en Bogotá D.C. a los:

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

Diego Montanez Moreno

Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.
Representante Legal y Rector General

Diego Ezequiel MONTAÑEZ MORENO
C.C. No. 6.752.478 de Tunja

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B. Supervisor: Fr. Jorge Ferdinando RODRÍGUEZ RUIZ, O.P.	Decano División de Educación Abierta y a Distancia	
V.B. Abg. Carlos Eduardo CORREDOR CELY	Director Dirección Jurídica	
Proyectó: Abg. Leidy Viviana BARBOSA OTALVARO	Profesional Soporte Dirección Jurídica	

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704